



RESOLUCIÓN NÚMERO No. 00002840 DE FECHA ABRIL 29 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS No. 120-CENACARM-ESM-2018, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES -ESM EN LA CIUDAD DE PEREIRA.

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y
ORDENADOR DEL GASTO.

Señor Mayor JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.239.722 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado mediante acta de posesión No. 0011618 de fecha 11 de Enero de 2020, en cumplimiento del radicado No.20193157405043 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60 de fecha Diciembre 03 de 2019 y nombrado mediante orden semanal No 002 del 11 de Enero 2020 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993 y de conformidad con la Resolución No. 4519 de fecha 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DGSM – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM, con NIT. 830.039.670-5.

CONSIDERANDO

Que el día 04 de mayo de (2018) se celebró CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS No. 120-CENACARM-ESM-2018, cuyo Objeto es LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE PEREIRA.

Que el presupuesto estimado es valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15018 de fecha 09 de marzo de 2018, Rubro Presupuestal (A-204-41-2-10-CSF SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS).

Que el día 09 de mayo de 2018 se da inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS a partir con la fecha de aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, al contrato celebrado con la empresa CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS identificado con el NIT 900.485.965-8 representado legalmente por ISABEL AGUIRRE GARCIA con cedula de ciudadanía No. 29.926.569 de Versalles.

1. Que el día 15 de diciembre de 2018 vencía el plazo de ejecución del contrato.



2. Que se realizaron las actividades de acuerdo al presupuesto contemplado en el contrato por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE**, de los cuales se canceló el valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 29.916.250,00)**
3. Que se realizó adición de vigencia futura para la vigencia 2019 al contrato por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 15.000.000,00)** de los cuales se canceló el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000,00)**
4. Que conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para la liquidación del contrato se tiene en cuenta la fecha de expiración del término de ejecución es decir 15 de diciembre de 2018, así pues, los cuatro meses más deja la fecha del 15 de abril de 2019, los dos meses subsiguientes el 15 de junio de 2019 y los dos últimos años consecutivos trascendería a la fecha 15 de junio de 2021, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.
"El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal..." (Negrita y Subrayado fuera de texto).
5. Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones. A renglón seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no sólo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar, por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de la legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es procedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.
6. Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando éste no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o solicitud de oferta, dentro de los cuatro (4) meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el término para la caducidad de la acción contractual (dos años) o de la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta por el contratista.

7. Que en consideración a lo expuesto la administración realizó todos los trámites pertinentes para que la empresa **CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS** identificado con el NIT **900.485.965-8** representado legalmente por **ISABEL AGUIRRE GARCIA** con cedula de ciudadanía No. **29.926.569** de Versalles, suscribiera de común acuerdo el acta de liquidación del contrato.
8. Que en atención a lo anterior se le envió oficio de fecha 03 de marzo de 2020, con el fin de liquidar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS No. 120-CENACARM-ESM-2018**, con la empresa **CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS** identificado con el NIT **900.485.965-8** representado legalmente por **ISABEL AGUIRRE GARCIA** con cedula de ciudadanía No. **29.926.569** de Versalles, en donde hasta la fecha no se ha hecho presente para llevar a cabo el acto de liquidación.
9. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS No. 120-CENACARM-ESM-2018** en su cláusula vigésima cuarta estipula la liquidación unilateral del contrato, además de las facultades que otorga la ley.
- “...**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CLAUSULA EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1.993...”
10. Que una ante la falta de comparecencia del mismo, la Administración liquidará unilateralmente el **ARMENIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS No. 120-CENACARM-ESM-2018**, así:

CONTRATO	No.120-CENACARM-ESM-2018
FECHA DEL CONTRATO	04 de mayo de 2018
C.D.P.	No.15018
CONTRATISTA	CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS
NIT	No. 900.485.965-8
DIRECCIÓN	Cra.10 No.38ª-65 Tuluá, Valle del Cauca
TELÉFONO	Teléfono 3116973617
MUNICIPIO	Tuluá – Valle
RUBRO	Rubro Presupuestal A-2-0-4-41-2-10-CSF - SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS.
OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES -ESM EN LA CIUDAD DE PEREIRA.
VALOR	*VALOR INICIAL: TREINTA MILLONES DE PÉSOS (\$30.000.000,00) M/CTE. *VALOR ADICIÓN No. 01 : QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE *VALOR TOTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000,00)
CUENTA BANCARIA	No. 303-08209-3 del banco AV Villas
PLAZO	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2018 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. PRORROGA 1: Hasta el 30 DE JUNIO DE 2019 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

En Armenia Quindío, el día 29 de Abril de 2021, el señor Mayor JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.239.722 expedida en Bogotá D.C, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA en su calidad de Ordenador del Gasto procede a la liquidación unilateralmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS No. 120-CENACARM-ESM-2018, cuyo objeto ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES -ESM EN LA CIUDAD DE PEREIRA.

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$30.000.000,00
Valor ejecutado 2018	\$ 29.916.250,00
VALOR ADICIÓN V.F	\$15.000.000,00
Valor Ejecutado V.F	\$ 15.000.000,00
Saldo a favor del contratista	(\$0,00)
Valor reducción al contrato	(\$ 83.750,00)

El anterior balance económico corresponde al alcance de las prestaciones que le correspondan al contratista por la ejecución, existiendo equilibrio entre las obligaciones cumplidas.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA		
NUMERO	CUENTA	VALOR
PAGO 2018	OBLIGACIONES N°122618, 137718, 151318 ORDENES DE PAGO N° 303182518, 337298018, 369624118	\$ 29.916.250,00
PAGOS V.F 2019	OBLIGACIONES N° 45819, 57519 OREDENES DE PAGO N° 95305319, 114986519	\$ 15.000.000,00
TOTAL PAGADO		\$ 44.916.250,00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
No.15018	Marzo 09 de 2018	\$120.000.000,00
No.1018 Vigencia Futura	Noviembre 20 de 2018	\$15.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL		
REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	FECHA	VALOR
No.27518	Mayo 09 de 2018	\$30.000.000,00
No.1019	Enero 03 de 2019	\$15.000.000,00

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Soportan el acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra del contrato de la referencia en la de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL RMENIA.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador de Gasto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato No.120-CENACARM-ESM-2018, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — DGSM-EJÉRCITO NACIONAL — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL** y **CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS** identificado con el NIT 900.485.965-8 representado legalmente por **ISABEL AGUIRRE GARCIA** con cedula de ciudadanía No. 29.926.569 de Versalles, cuyo objeto es LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA-AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES -ESM EN LA CIUDAD DE PEREIRA, De acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta de servicios presentada por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE, una ADICIÓN por valor: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE, para un valor TOTAL de: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS(\$45.000.000,00) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la suscripción del presente acto administrativo el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — DGSM-EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** se encuentra a paz y salvo por todo concepto al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS No. 120-CENACARM-ESM-2018, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR -EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-ARMENIA"**, el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

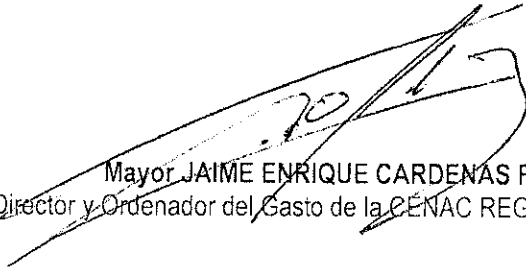
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la empresa **CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS** identificado con el NIT 900.485.965-8 representado legalmente por **ISABEL AGUIRRE GARCIA** con cedula de ciudadanía No. 29.926.569 de Versalles, en los términos y formas establecidos en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra del referido contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en Armenia (Quindío) a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Mayor JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ
Director y Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL ARMENIA

ELABORO: ADM. ELIZABETH MARTINEZ RAMOS
ASESORA ECONOMICA CENAC REGIONAL ARMENIA
REVISO: CT MELAN GIRALDO SEBASTIAN
JEFE DE CONTRATACION
C.M. 1053778932
Oficial del Ejército
CARILLER